## ORDENANZA Nº 1538

## VISTO:

La necesidad de incorporar una vieja usanza, que será muy beneficiosa para la seguridad de nuestros niños como también de preservar el patrimonio Municipal, es menester reflotar la tradicional figura de EL PLACERO; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la seguridad de nuestros niños y adolescentes se vería aumentada con la presencia de una persona encargada de la plaza;

Que nuestros paseos públicos contarán con una vigilancia constante para su preservación y mantenimiento;

Que el embellecimiento de puntos clave de nuestro municipio, por la labor continuada del Placero, dará valor agregado al producto turístico de la ciudad;

Que será mas sencillo y rápido para el Ejecutivo Municipal, implementar programas de renovación y mantenimiento de espacios verdes;

Que a través del contacto diario con el Placero, los vecinos y asociaciones civiles podrán interiorizarse, interesarse y participar activamente en el Sistema de Padrinazgos, establecido en la Ordenanza N° 562, siendo su figura el nexo natural de comunicación de inquietudes, entre la comunidad y las autoridades del Municipio;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a crear por medio del departamento de Obras Públicas la figura del PLACERO.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Las funciones del Placero en el espacio verde, público o plaza a su cuidado, serán:

- a) Mantener el orden y la limpieza.
- b) Vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes.
- c) Coordinar las tareas de mantenimiento y remodelación.
- d) Colaborar en las tareas de organización de eventos públicos a desarrollarse en su predio.
- e) Coordinar las donaciones e inquietudes de los vecinos y de las asociaciones civiles.
- f) Ser nexo entre el Municipio y los Padrinos autorizados.
- g) Ejecutar los trabajos menores de:
- h) Pintura
- i) Jardinería
- j) Barrido y limpieza
- k) Poda de baja altura
- 1) Recambio de especimenes estacionales
- m) Riego
- n) Reparaciones menores en caminerias, bancos, juegos infantiles, verjas y/o vallados

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Autorízase al D.E.M. a designar al personal o equipo (según el predio) que cumplirá con esta función para cada espacio público y establecer los días y

turnos en que se desempeñarán.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Se colocará en cada paseo público un cartel de 0, 60 x 0,90mts de tipo pizarra, con los datos del/los Placero (s) asignados, los horarios de trabajo y teléfonos a los que los vecinos comunicarán inquietudes o quejas. Podrá contener además, si fuera el caso, los datos de los padrinos.

ARTÍCULO QUINTO: El D.E.M. dotará a los Placeros, además de los elementos necesarios para desarrollar su función, de medios de comunicación que les posibiliten contactar a la Fuerza Pública, Defensa Civil, Bomberos y Ambulancias en su turno. Asimismo comunicará al Ministerio de Seguridad Ciudadana la promulgación de la presente Ordenanza para que tomen conocimiento de la colaboración con que contarán a partir de la implementación del Sistema de Placeros.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE